

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 9 de diciembre de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,828	60,008
1 Dólar canadiense	55,233	55,399
1 Franco francés	12,087	12,123
1 Libra esterlina	166,878	167,380
1 Franco suizo	13,837	13,878
100 Francos belgas	119,548	119,907
1 Marco alemán	15,060	15,105
100 Liras italianas	9,575	9,603
1 Florín holandés	16,528	16,577
1 Corona sueca	11,563	11,597
1 Corona danesa	8,666	8,692
1 Corona noruega	8,366	8,391
1 Marco finlandés	18,583	18,638
100 Chelines austríacos	231,288	231,984
100 Escudos portugueses	208,090	208,716
1 Dólar de cuenta (1)	59,828	60,008
1 Dirham (2)	11,802	11,838

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere a Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 12 de diciembre de 1966.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 12 al 18 de diciembre de 1966, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,76	60,06
1 Dólar canadiense	54,88	55,16
1 Franco francés	12,03	12,09
100 Francos C. F. A.	23,03	23,26
1 Libra esterlina (1)	166,51	167,35
1 Franco suizo	13,77	13,84
100 Francos belgas	117,37	118,55
1 Marco alemán	14,98	15,05
100 Liras italianas	9,48	9,58
1 Florín holandés	16,40	16,48
1 Corona sueca	11,49	11,55
1 Corona danesa	8,61	8,65
1 Corona noruega	8,31	8,35
1 Marco finlandés	18,39	18,57
100 Chelines austríacos	229,32	231,62
100 Escudos portugueses	206,86	207,91
1 Dirham	9,86	9,95
100 Cruceiros (2)	2,28	2,30
1 Peso mejicano	4,63	4,68
1 Peso colombiano	2,74	2,77
1 Peso uruguayo	0,38	0,39
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,93	13,06
1 Peso argentino	0,17	0,18
100 Dracmas griegos	194,24	195,21

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, o 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros inclusive.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de diciembre de 1966 por la que se descalifican las casas baratas número 19 de la calle Lóriga, de esta capital, de don José Asenjo Verdú; la número 2 de la calle Jaime Vera, de Palencia, de don José Antonio Martín Boadilla, y la número 7 de la calle Once, de Sevilla, de don Rafael Rodríguez Martín

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don José Asenjo Verdú, don José Antonio Martín Boadilla y don Rafael Rodríguez Martín solicitando descalificación de la casa barata número 19 de la calle de Lóriga, de la Real Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, Colonia «Cruz del Rayo», de esta capital; la casa barata número 2 de la calle de Jaime Vera, perteneciente a la Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas, de dicha capital, y la casa barata tipo Z-S, sita en la Ciudad Jardín «La Esperanza», en el barrio del Nervión, calle Once, número 7, manzana 8, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de Sevilla, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 19 de la calle de Lóriga, perteneciente a la Real Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, Colonia «Cruz del Rayo», de esta capital, solicitada por su propietario, don José Asenjo Verdú; la casa barata número 2 de la calle de Jaime Vera, perteneciente a la Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas, de dicha capital, solicitada por su propietario, don José Antonio Martín Boadilla, y la casa barata tipo Z-S, sita en la Ciudad Jardín «La Esperanza», en el barrio del Nervión, calle Once número 7, manzana 8, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de Sevilla, solicitada por su propietario, don Rafael Rodríguez Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de diciembre de 1966 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada primer grupo, piso octavo, exterior A), de la casa número 9 de la calle de Ríos Rosas, de esta capital, de don Juan José Raúl Sainz Camino, y planta entresuelo, puertas primera, segunda y tercera de las casas 208 y 210 de la avenida de la Virgen de Montserrat, de Barcelona, de don Juan y don Ramón Casas Jorbá.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-I-2022/61 y B-I-4522/61, de renta limitada primer grupo, en orden a las descalificaciones promovidas por don Juan José Raúl Sainz Camino y don Juan y don Ramón Casas Jorbá, del piso octavo, exterior A), de la casa número 9 de la calle de Ríos Rosas, de esta capital, y la planta entresuelo, puertas primera, segunda y tercera de las casas 208 y 210 de la avenida de la Virgen de Montserrat, de Barcelona, respectivamente;

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada primer grupo, piso octavo, exterior A), de la casa número 9 de la calle de Ríos Rosas, de esta capital, solicitada por su propietario, don Juan José Raúl Sainz Camino, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber satisfecho el importe de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas y la planta entresuelo, puertas primera, segunda y tercera de las casas 208 y 210 de la avenida de la Virgen de Montserrat, de Barcelona, solicitada por sus propietarios, don Juan y don Ramón Casas Jorbá, quienes han justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber satisfecho las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.